

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(26 DE ABRIL DE 2012)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

6ta. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 1311

14 DE OCTUBRE DE 2011

Presentada por los representantes y las representantes *Aponte Hernández, Bulerín Ramos, Casado Irizarry, Jiménez Valle, Márquez García, Meléndez Ortiz, Peña Ramírez, Quiles Rodríguez, Ramos Rivera, Rivera Ramírez y Vega Pagán*

Referida a la Comisión de Seguridad Pública

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la agencia gubernamental tenedora de la titularidad del solar y las facilidades físicas del antiguo Hogar Juvenil Guailí, ubicado en el Centro de Tratamiento Social de Guaynabo, ya sea el Departamento de Corrección y Rehabilitación o el Departamento de Salud, transferir los mismos a la entidad sin fines de lucro "Rosa Lydia Vélez Defensora Pro-Impedidos, Inc.", a fin de que se pueda desarrollar un Centro de Servicios para jóvenes adultos con impedimento cognoscitivo significativo; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La entidad Rosa Lydia Vélez Defensora Pro-Impedidos Inc., es una organización sin fines de lucro, cuyo propósito principal es mejorar la calidad de vida de las personas con impedimentos y la de sus familias. Su meta es ofrecer asistencia técnica, asesoría, orientación y apoyo a padres de niños y personas con necesidades especiales, para que estos tengan amplia participación en todos los ámbitos sociales, políticos y económicos.

En su lucha en pro de las personas con impedimentos, la Entidad ha identificado una necesidad apremiante para uno de los sectores más desventajados dentro de esa población, los jóvenes adultos con impedimento cognoscitivo significativo. Una vez

termina su elegibilidad para recibir servicios de educación especial, o sea, a los 21 años de edad, a estas personas no se les provee ningún otro servicio, lo que representa un riesgo de que retrocedan en todo lo alcanzado.

Ante esta necesidad, la Organización desea establecer un Centro de Servicios, en el cual se coordinarán diferentes actividades sociales, recreativas y de salud rehabilitativa, además de brindarles apoyo a las familias. Esto con el objetivo de promover la inclusión de las personas con impedimentos y de ayudar a sus familiares. En este recibirán servicios de forma tal que, tanto su salud física, mental y emocional continúen en progreso. De esta forma, se fomentará una mejor calidad de vida, tanto para la persona, como para la familia, la comunidad y la sociedad.

El sistema de servicios que la Entidad desea implantar a través del Centro es un modelo inclusivo en nuestra sociedad para la creación de otros programas similares que le permitan a jóvenes adultos con necesidades cognitivas significativas ser parte digna de un desarrollo personal y social, como cualquier otro ciudadano de la sociedad puertorriqueña.

Para lograrlo, la Fundación necesita unas instalaciones adecuadas para esta población, en la cual se pueda desarrollar la propuesta. Para ello, se han identificado las instalaciones del antiguo Hogar Juvenil Guailí ubicado en el Centro de Tratamiento Social de Guaynabo. Dichas facilidades, fueron administradas por el Departamento de Corrección y Rehabilitación, y actualmente, se encuentran en desuso.

Reiterando nuestro apoyo a la loable iniciativa de la organización Rosa Lydia Vélez Defensora Pro-Impedidos Inc., la Asamblea Legislativa aprueba se transfiera las instalaciones del antiguo Hogar Juvenil Guailí ubicado en el Centro de Tratamiento Social de Guaynabo. Disponiéndose que, en caso de no cumplir con el fin propuesto mediante esta Resolución Conjunta, dicho traspaso revertirá de inmediato al Estado. En dichas facilidades, la Fundación no sólo podrá establecer su Centro de Servicios, sino que además servirá de enlace para que otras organizaciones sin fines de lucro como la entidad Abriendo Puertas al Futuro, Inc., desarrollen también sus proyectos a favor de esta población. Esta organización ya cuenta con una propuesta aprobada por el Consejo Estatal de Deficiencias en el Desarrollo, que trabajaría en conjunto con la Fundación.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Ordenar a la agencia gubernamental tenedora de la titularidad del
- 2 solar y las facilidades físicas del antiguo Hogar Juvenil Guailí, ubicado en el Centro de
- 3 Tratamiento Social de Guaynabo, ya sea el Departamento de Corrección y

1 Rehabilitación o el Departamento de Salud, transferir los mismos a la entidad sin fines
2 de lucro "Rosa Lydia Vélez Defensora Pro-Impedidos, Inc.", a fin de que se pueda
3 desarrollar un Centro de Servicios para jóvenes adultos con impedimento cognoscitivo
4 significativo.

5 Sección 2.-La agencia gubernamental tenedora de la titularidad del solar y las
6 facilidades físicas, ya sea el Departamento de Corrección y Rehabilitación o el
7 Departamento de Salud, cede sus derechos sobre las mismas con el propósito de que la
8 entidad sin fines de lucro Rosa Lydia Vélez Defensora Pro-Impedidos, Inc., pueda
9 ofrecer sus servicios. La correspondiente escritura de traspaso tendrá como condición
10 restrictiva a la misma, que esta cesión de derechos sobre el predio de terreno y la
11 facilidad física que allí enclava no podrán ser destinados a otros usos diferentes a los
12 indicados en esta Resolución Conjunta.

13 Sección 3.-En caso de que el adquirente no cumpla con el fin propuesto mediante
14 esta Resolución Conjunta, dicho traspaso revertirá de inmediato al Gobierno de Puerto
15 Rico.

16 Sección 4.-Las facilidades serán traspasadas en las mismas condiciones en que se
17 encuentra al momento de aprobarse la presente Resolución Conjunta, sin que exista
18 obligación alguna del tenedor de la titularidad de la referida propiedad de realizar
19 ningún tipo de mejora o modificación con anterioridad a su traspaso a la entidad Rosa
20 Lydia Vélez Defensora Pro-Impedidos, Inc.

21 Sección 5.- El Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas,
22 en coordinación con el Secretario de Hacienda, y en consulta con el Secretario de Justicia

1 transferirá el solar y la edificación a la entidad sin fines de lucro Rosa Lydia Vélez
2 Defensora Pro-Impedidos, Inc., de acuerdo a las disposiciones de la Ley Núm. 18 de 2
3 de julio de 1981, en un término no mayor de noventa (90) días, a partir de la aprobación
4 de esta Resolución Conjunta.

5 Sección 6.-Se ordena al Registrador de la Propiedad a cargo de la sección
6 correspondiente a inscribir a nombre de Rosa Lydia Vélez Defensora Pro-Impedidos,
7 Inc., el título de propiedad del solar y las facilidades físicas del antiguo Hogar Juvenil
8 Guailí, ubicado en el Centro de Tratamiento Social de Guaynabo, anotando las
9 condiciones restrictivas contempladas en esta Resolución Conjunta.

10 Sección 7.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
11 de su aprobación.